

 <p>Ministerio de Educación</p>	<p align="center">UNIDAD EDUCATIVA "LEV VYGOTSKY" RUMIÑAHUI - ECUADOR</p>	 <p align="right">LEV VYGOTSKY</p> <p align="right">2024 - 2025</p>
<p align="center">CÓDIGO C.CE.</p>	<p align="center">CONVOCATORIA A ELECCIONES DE CONSEJO ESTUDIANTIL</p>	<p align="right">Página 1 de 1</p>

CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL UNIDAD EDUCATIVA "LEV VYGOTSKY"

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "LEV VYGOTSKY" de conformidad al Art. 72 del Reglamento de la LOEI, CONVOCA A ELECCIONES PARA ELEGIR EL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA UNIDAD EDUCATIVA LEV VYGOTSKY, PARA EL AÑO LECTIVO 2024-2025.

Según lo dispuesto en el Reglamento General de la LOEI:

Art. 63.- Consejo Estudiantil. El Consejo Estudiantil está conformado por los representantes de los estudiantes, elegidos por votación universal, directa y secreta. Los candidatos a la representación estudiantil deben acreditar honestidad académica y altos niveles de rendimiento en sus estudios, de acuerdo con lo establecido en el Código de Convivencia de la institución educativa.

Art. 64.- Conformación. El Consejo Estudiantil está conformado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, tres (3) vocales principales y tres (3) suplentes, elegidos de entre los presidentes de las representaciones estudiantiles de grado o curso.

Art. 65.- Requisitos. Para inscribir una candidatura al Consejo Estudiantil de un establecimiento educativo, se requiere estar matriculado legalmente en uno de los dos (2) últimos años del máximo nivel que ofrezca cada institución educativa y tener un promedio de calificaciones académicas de mínimo ocho sobre diez (**8/10**) y actitudinales de calificación B mínimo.

Art. 66.- Alternabilidad.- El Presidente y Vicepresidente del Consejo Estudiantil no pueden ser reelegidos.

Art. 67.- Fecha de elecciones. La Directiva del Consejo Estudiantil debe ser renovada cada año en la segunda semana de noviembre en los establecimientos de régimen de Sierra y en la segunda semana de julio en los establecimientos de régimen de Costa.

Art. 68.- Candidatos. La documentación física y digital de los candidatos al Consejo Estudiantil y sus propuestas de planes de trabajo deben ser presentadas a Secretaría General de la Institución hasta el 8 de octubre, y deben ser respaldadas con las firmas de por lo menos el quince por ciento (**15 %**) de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo. El Tribunal Electoral debe establecer la idoneidad de los candidatos y fijar el día de la elección.

A los estudiantes y listas interesadas de participar.

<i>Dirección Académica - Vicerrectorado</i>		Versión	Documento de uso interno
Fecha de Vigencia Año 2024- 2025	Fecha última revisión 10/09/2024	1	Revisada y aprobado por Rectorado